

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al Despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado que representa la mayoría de los herederos determinados solicitó la viabilidad de realizar audiencia en sala de Palacio de Justicia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria

**PASA A JUEZ.** 29 de mayo de 2023. Pam

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

---

#### AUTO No. 1117

---

Santiago de Cali, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

i. En atención a la intempestiva solicitud presentada por el apoderado demandado, se advierte su improcedencia, dado que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 *-Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas del territorio nacional-* las audiencias se están practicando atendiendo el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, tal y como se planteó en el artículo 3 del mentado acuerdo, en los siguientes términos:

**Artículo 3. Realización de Audiencias.** Las audiencias se continuarán realizando preferentemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

ii. Así las cosas, atendiendo a que las audiencias se están practicando de manera virtual, a través de la plataforma lifesize autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura y dado que el peticionario **no** indicó impedimento ni situación alguna que le obstaculice el uso de las tecnologías, sumado a que para la realización de audiencia presencial se debe hacer solicitud formal con el diligenciamiento de formulario asignado ante la Oficina Judicial, desconociendo la disponibilidad de la sala de audiencia para el

Rad. 025.2018 Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial  
Demandante. OLIVIA ALZATE RIOS  
Demandado. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RICARDO BARONA TREJO

próximo 31 de mayo ante la precipitada solicitud, se impone la negativa a la petición  
rogada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

**Firmado Por:**  
**Saida Beatriz De Luque Figueroa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 014 Familia**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7d6f022693d83ff5db3c199a4e7accd20c70075c821cdddc89c858fb28eaa6b**

Documento generado en 29/05/2023 04:12:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**